REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023 348** 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
LLAMANTE:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA
LLAMADO:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por Liliana Eumelis Sosa Barrientos, Francisco James Moreno Sierra, Johan Felipe Moreno Sossa, Marlín Zulay Moreno Sosa y Diego Alejandro Pérez Sosa, en contra de Corporación Universitaria Adventista y Henry Carrillo Bravo la cual se admitió mediante proveído del 29 de septiembre de 2023.

En el escrito que antecede, el codemandado CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese de manera PERSONAL al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El **Dr. MARCO TULIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** identificado con la T.P. N°. 59.937 del C.S. de la Judicatura, y cédula de ciudadanía N 71.636.065 actúa como apoderado del llamante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d53014e4e8141646dbe272e12fd6518415f500b20d9de8b7d56988d8d0561ea**

Documento generado en 01/03/2024 09:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica